

ORDEN DEL VICEPRESIDENTE I

Asunto: Derogación de la Limitación de Pago Directo y Adquisición de Billetes Sencillos utilizando monedas de curso legal a bordo de los vehículos de transporte público colectivo regular de viajeros por carretera de Gran Canaria tras la finalización del Estado de Alarma motivado por la Pandemia de la COVID-19.

Orden: 02/2021

Visto que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Visto que el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que se insta a los ciudadanos a permanecer en sus domicilios, con la clara intención de reducir la movilidad de personas, y con ello, la propagación del virus COVID-19.

Visto que la vigencia del Estado de Alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que la situación epidemiológica general, y específicamente en Gran Canaria, aun cuando continúa resultando preocupante, presenta elementos de control y contención fundamentalmente debidos a la positiva evolución del proceso de vacunación, con un porcentaje relevante y creciente de población con dosis administradas, que permite augurar una progresiva inmunización de la población en los próximos meses; coadyuvando a esta situación la también progresiva concienciación y responsabilidad de la gran mayoría de la ciudadanía grancanaria, así como la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, tanto estatales como autonómicas.



DISPONGO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la limitación de pago directo a bordo de las guaguas de transporte público colectivo regular de viajeros de Gran Canaria y, por tanto, autorizar a las compañías concesionarias vinculadas a esta Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria a aceptar el pago directo a bordo de los vehículos a las pasajeras y pasajeros que deseen utilizar este medio de pago como método de adquisición de billetes sencillos a **partir del martes, día 1 de junio de 2021.**

SEGUNDO.- Continuar facilitando a las viajeras y viajeros que lo deseen la adquisición de billetes sencillos utilizando medios electrónicos de pago a bordo mediante Tarjetas de Crédito y Débito y dispositivos NFC de pago que operen en compatibilidad con la norma EMV, en cumplimiento de las órdenes 09/2020 y 10/2021 dictadas por esta Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, que instan a la implantación de dichos sistemas electrónicos y su puesta a disposición de la ciudadanía en el acceso al transporte público.

TERCERO.- Dese traslado de esta Orden a las operadoras concesionarias de Transporte Público Colectivo Regular de Viajeros por Carretera de Gran Canaria, a las redes de información y venta de cada operadora concesionaria, a la empresa Gexco, S.A., así como a Securitas de España S.A., como contratista de vigilancia y seguridad privada en las infraestructuras de TPCRV de Gran Canaria.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.



EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
Miguel Ángel Pérez del Pino

